

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 —
NÚMERO SUELTO 0,25 céntimos
EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras á mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

Administración Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 30

Gobierno Civil de la provincia

ANUNCIO

Terminadas y recibidas las obras de nueva construcción de la carretera de Fonsagrada a la Garganta, trozo 6.º, ejecutadas por el contratista D. Román Castro García, se anuncia al público por término de treinta días, a partir de la fecha de esta publicación, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse ante la Jefatura de Obras Públicas y Alcaldía de Villanueva de Oscos reclamaciones contra las gestiones de la contrata, advirtiéndose de que de no recibirse aquéllas dentro del plazo indicado se entenderá que no existe ninguna, según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910, a los efectos de la devolución de la fianza que el contratista solicita.

Oviedo, 28 de Marzo de 1921.

El Gobernador,

José López Boullosa

R. al núm. 1017

Nota para el Edicto

Terminadas y recibidas las obras de dragado en el canal y barra del puerto de San Esteban de Pravia, ejecutadas por la contrata a cargo de D. Emilio G. y G. Posada, se anuncia al público durante treinta días para que en el indicado plazo el Ayuntamiento de Muros remita a esta Jefatura las reclamaciones que ante el mismo se formulen contra las gestiones de la expresada contrata, reclamaciones que podrán también presentarse ante esta Jefatura de Obras Públicas dentro del indicado plazo, advirtiéndose que transcurrido aquél sin verificarlo se en-

tenderá que no existe reclamación alguna que se oponga a la devolución de la fianza, a tenor de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 28 de Marzo de 1921.

El Gobernador,

José López Boullosa.

R. al núm. 1015

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Cudillero

En el sorteo de Asociados celebrado hoy, que han de formar la Junta municipal hasta su renovación, resultaron elegidos:

Sección primera

D. Manuel Pérez Pola, de Cudillero.

D. José Pérez Pérez, de El Pito.

Sección segunda

D. Inocentes Riesgo, de Castañedo.

D. Cristino Menéndez García, de Soto.

Sección tercera

D. José Cusrtas Palacios, de Cudillero.

D. Donato Alonso Albuerno, de San Juan.

D. Alvaro García Fernández, de Cerecedo.

Sección cuarta

D. Bonifacio Fernández Fernández, de Veiga.

D. José Fernández Suárez, de Pe-pin.

D. Salustiano Blanco Fernández, de Aroncés.

Sección quinta

D. Ramón Prieto Suárez, de Escalada.

D. Manuel González Rico, de Lamuña.

D. Manuel Alvarez Cuervo, de San Cosme.

Sección sexta

D. José González Carbajal y don Manuel Busto López, de Riego Arriba.

Sección séptima

D. Francisco Alvarez Riestra, de Ballota.

D. Dionisio Cándano González, de Novellana.

D. Ramiro Martínez, de Santamarina.

Cudillero, Marzo 25 de 1921.—El Alcalde, Manuel Fernández.

R. al núm. 1029

Alcaldía de Illas

Don Victorio del Busto Menéndez, Alcalde constitucional de Illas.

Hago saber: Que conforme al artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, me hallo instruyendo respectivos expedientes para acreditar que continúa la ausencia en ignorado paradero:

De José María, José Antonio, Felipe, Angel, Manuel Antonio y Aurelio García González, hijos de Felipe y Eudocia, quienes hace más de 12 años que desde su pueblo natal, Calavero, parroquia de Illas, en este concejo, se dirigieron a la República de Buenos Aires los primero, segundo, quinto y sexto, y a la de Cuba los tercero y cuarto, sin que desde entonces se haya sabido de ellos, siendo sus señas personales al partir: de los dos primeros estatura alta, color trigüeño, ojos negros, pelo, cejas y bigote castaños; de los tercero y quinto estatura regular, color claro, ojos castaños, pelo y cejas casi rubios; de los cuarto y sexto color trigüeño, ojos negros, pelo y cejas castaños y su estatura regular. Todos tenían la frente ancha, nariz y boca regulares y son hermanos del mozo Emilio Antonio, número 16 del reemplazo de 1920.

De José Joaquín Alvarez Suárez, hijo de Manuel y Filomena, quien hace más de trece años que desde su pueblo natal, El Llano, parroquia de Villa, en este concejo, se dirigió a los Estados Unidos de Norte América, sin que se hubiese sabido más de él, teniendo entonces las siguientes señas personales: estatura crecida, color moreno, ojos, pelo y cejas castaños, nariz y boca pequeñas y frente ancha. Es hermano del mozo Joaquín José, número 16 del reemplazo de 1919.

De Antonio Alonso Fernández, hijo de Ramón y María, quien hace más de trece años que desde su pueblo natal, la Torre, parroquia de

La Peral, en este concejo, se dirigió a la República de Cuba, sin que desde entonces se haya sabido de él, teniendo al partir las siguientes señas personales: estatura regular, color claro, ojos, pelo y cejas castaños, nariz y boca regulares, frente ancha. Es hermano legítimo del mozo José, número 26 del reemplazo de 1919.

De Manuel, José, Jesús y Florentino García Rodríguez, hijos de Juan y María, quienes hace más de catorce años que desde su pueblo natal, Tomaeir de Sanzadornia, parroquia de Villa, en este concejo, se dirigieron a la República de Cuba, y de Emilio de iguales apellidos y naturaleza que aquéllos, hijo también de los Juan y María, y de su esposa Rafaela Alvarez Fernández, los cuales hace más de nueve años que desde la mencionada parroquia de Villa se dirigieron a los Estados Unidos de Norte América, y desde entonces no se ha sabido de ninguna de las expresadas personas, siendo sus señas personales al ausentarse las siguientes: del Manuel estatura regular, color moreno, ojos y pelo castaños, nariz y boca regulares; del José estatura regular, rubio de color y de pelo, cejas y ojos claros, nariz y boca pequeñas; del Jesús estatura alta, color moreno, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares; del Florentino estatura regular, color y ojos claros, pelo y cejas, casi rubios, nariz y boca grandes; del Emilio estatura regular, color moreno, ojos, pelo y cejas castaños, nariz y boca regulares; y de la Rafaela estatura regular, ojos, pelo y cejas claros, nariz y boca regulares. Todos aquéllos tienen la frente ancha y son hermanos del mozo Prudencio, número 9 del reemplazo de 1918.

Y de Ramón González González, hijo de Ramón y de Josefina, quien hace más de veintidós años que desde su pueblo natal, El Río, parroquia de La Peral, en este concejo, se dirigió a la República de Cuba, sin que se haya sabido más de él, teniendo entonces las siguientes señas personales: estatura regular, grueso pelo y cejas castaños, ojos claros, color bueno, nariz y boca regulares y frente ancha. Es hermano del mozo Angel, número 15 del reemplazo de 1918.

Y para que llegue a conocimiento

de las Autoridades de todas clases, y especialmente de los Cónsules en los países donde existe emigración, se hace público a medio del presente edicto a fin de que se practiquen las oportunas gestiones en averiguación del paradero de los referidos ausentes, dando cuenta a este Ayuntamiento del resultado, caso de ser conocido.

Dado en Illas, a 21 de Marzo de 1921.—Victorio del Busto.

R. al num. 1020

Alcaldía de Ibias

Edictos

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Roberto Diaz Diaz, concurrente al reemplazo del año actual, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Baldomero, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Baldomero Diaz Diaz, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Baldomero Diaz Diaz, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Roberto Diaz Diaz.

El repetido Baldomero Diaz Diaz es natural de Sama, hijo de Antonio y Antonia, y cuenta 33 años, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, boca idem, color sano, sin señas particulares. Se ausentó para la Isla de Cuba hacia el año de 1906, sin que desde entonces se hayan vuelto a tener noticias de su referencia.

San Antolín, a 9 de Marzo 1921.—El Alcalde, Adriano Lopez.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Ramiro Diaz Pantigo, concurrente al reemplazo del año actual, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su madre Florentina Pantigo, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de la referida Florentina Pantigo, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al mismo tiempo cito, llamo y emplazo a la mencionada Florentina Pantigo para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Ramiro Diaz Pantigo.

La repetida Florentina Pantigo es natural de Ferreira, de estado viuda y de unos cincuenta y cinco años. Se ausentó a Buenos Aires hacia el año 1908, sin que desde en-

tonces se haya vuelto a tener noticias de su paradero.

San Antolín de Ibias, 9 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Adriano Lopez.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Primitivo Mendez Barrero, concurrente al reemplazo del año actual, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Manuel y Domingo Mendez Barrero, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Manuel y Domingo Mendez Barrero, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al mismo tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Manuel y Domingo Mendez Barrero para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuere en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Primitivo Mendez Barrero.

Los repetidos Manuel y Domingo Mendez Barrero, son hijos de Francisco y Antonia, naturales de Torga, de este Municipio, de 38 y 35 años respectivamente, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, nariz y boca regulares y sin señas particulares. Se ausentaron con dirección a la Isla de Cuba el año 1904, sin que desde entonces se haya vuelto a tener noticia de su paradero.

San Antolín de Ibias, 9 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Adriano Lopez.

R. al núm 1031

Alcaldía de Tapia de Casariego.

En este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento, se instruye expediente de ausencia e ignorado paradero por más de diez años de los individuos siguientes:

Manuel Fernandez Fernandez, hijo de Antonio y Brigida, de Reiriz, hermano del mozo Demetrio, número 18 del sorteo del año actual.

Vicente Villamil Oliveros, hijo de Vicente y Carmen, de esta villa, hermano del mozo Antonio, número 20 del sorteo del año actual.

José María y Jesús María José Gonzalez Garcia, hijos de Baltasar y María Rosa, de Grandela, hermanos del mozo Baltasar, número 41 del sorteo del año actual.

Eugenio Martinez Cancio, hijo de Ignacio y Antonia, de Mántaras, padre del mozo Segundo Martinez Perez, número 52 del sorteo del año actual.

Eugenio y José Martinez Fernandez, hijos de José Antonio y Aurora, de Salave, hermanos del mozo Jesús, número 4 del sorteo del reemplazo de 1920.

José María y Ramón Iglesias Fernandez, hijos de Francisco y Concepción, de Serantes, hermanos del mozo Fernando, número 10 del sorteo del reemplazo de 1920.

José, Fernando, Manuel, Santiago y Ramón Vega Asevedo, hijos de José Antonio y Saturna, de Campos, hermanos del mozo Nicasio, número 28 del sorteo del reemplazo de 1920.

Ramón Mendez Arias, hijo de Antonio y Benigna, de Santeles, hermano del mozo Luis, número 41 del sorteo del reemplazo de 1920.

Manuel y José María Gonzalez Gonzalez, hijos de José María y Eustaquia, de San Esteban, hermanos del mozo Enrique, número 56 del sorteo del reemplazo de 1920.

Ricardo, Francisco y José Lopez Fernandez, hijos de Francisco y Rosalía de Mántaras, hermanos del mozo Juan Bautista, número 14 del sorteo del reemplazo de 1918.

José María, Francisco y Santos Garcia Garcia, hijos de Nicolás y Gertrudis, de Mántaras, hermanos del mozo Jesús, número 25 del sorteo del reemplazo de 1918.

Domingo Mendez Villarinos, hijo de José y Adelina, de Limayosa, hermano del mozo José, número 43 del sorteo del reemplazo de 1918.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado Reglamento, se publica este edicto y se ruega a cualquier persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años de los expresados ausentes, tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Tapia de Casariego, Marzo 8 de 1921.—El Alcalde en funciones, Francisco Fernandez.

R. al núm. 1.036

Alcaldía de Villaviciosa

Anuncios.

Al revisar este Ayuntamiento en el año actual la excepción propuesta por el mozo Leandro Casielles Peruyera, número 174 del reemplazo de 1919, el mismo alegó la de años anteriores, puesto que su hermano llamado José continúa ausente en ignorado paradero.

Lo que de nuevo se hace público en cumplimiento de lo que previene el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Villaviciosa, 28 de Marzo de 1921.—El Alcalde, José Busto Vega.

Al revisar este Ayuntamiento en el año actual la excepción propuesta por el mozo Dionisio Barredo Pando, número 33 del reemplazo de 1919, el mismo alegó que su hermano llamado Raimundo continúa ausente en ignorado paradero.

Lo que de nuevo se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Villaviciosa, 28 de Marzo de 1921.—El Alcalde, José Busto Vega.

Al revisar este Ayuntamiento en el año actual la excepción propuesta por el mozo Francisco Barro Valdés, número 1 del reemplazo de 1918, el mismo alegó que le asiste la misma excepción de ser hijo de padre sexagenario y pobre, y que su hermano llamado Antonio continúa en ignorado paradero.

Lo que se hace público nueva-

mente en cumplimiento de lo que dispone el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Villaviciosa, 28 de Marzo de 1921.—El Alcalde, José Busto Vega.

R. al núm. 1025

Alcaldía de Allande

EDICTOS

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Manuel Francos Ordás, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido ausente se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Manuel Francos Ordás es hijo de Severiano y de Benita, el cual tenía las siguientes señas: estatura baja, pelo castaño, ojos azules, nariz afilada, boca regular, color bueno, barba poblada y sin señas particulares.

En Pola de Allande, a 25 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Manuel Uría.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Manuel González Mesa, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido ausente se sirva participarla a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Manuel González Mesa es hijo Manuel y de Florentina, cuenta 30 años de edad cumplidos, y sus señas eran: estatura regular, pelo negro, ojos negros, cejas idem, nariz y boca regulares, barba poca, color bueno y sin señas particulares.

En Pola de Allande, a 25 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Manuel Uría.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Manuel Uría González, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido ausente se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Manuel Uría González es hijo de Soledad, cuenta 29 años de edad cumplidos, era de es-

tatura regular, pelo, ojos y cejas negros, nariz y boca regulares, color bueno, barba lampiña, y sin señas particulares.

En Pola de Allande, a 25 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Manuel Uría.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Menéndez Fernández, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido ausente se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Menéndez Fernández es hijo de Carlos y de Teresa cuenta 24 años de edad cumplidos, y sus señas eran: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, nariz y boca regulares, color bueno, sin barba y sin señas particulares.

En Pola de Allande, a 25 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Manuel Uría.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Manuel Vega Lopez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido ausente se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Manuel Vega Lopez es hijo de Benigno y de Carmen, cuenta 26 años de edad cumplidos; y eran sus señas: pelo y cejas castaños, nariz regular, boca regular, estatura idem, barba lampiña, sin señas particulares.

En Pola de Allande, a 24 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Manuel Uría.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Carlos y Justo Alvarez Lozano, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos ausentes se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Carlos y Justo Alvarez Lozano son hijos de Manuel y de Bonifacia, cuentan 34 y 32 años de edad cumplidos, respectivamente, y sus señas eran: estatura regu-

lar, ojos claros, pelo rubio, cara larga, nariz y boca regulares, sin señas particulares.

En Pola de Allande, a 24 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Manuel Uría.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Antonio y Manuel Alvarez Lopez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Antonio y Manuel Alvarez Lopez se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Antonio y Manuel Alvarez Lopez son hijos de Agustín y de Celestina cuentan 27 y 25 años de edad respectivamente, y sus señas eran: pelo y cejas castaños, nariz gruesa, boca regular, color bueno, barbilampiños, sin otras particulares.

En Pola de Allande, a 24 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Manuel Uría.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Fernandez Garcia, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Fernandez Garcia se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Fernandez Garcia es hijo de Manuel y de Manuela, cuenta 27 años de edad cumplidos y tenía: estatura propia de su edad, cara redonda, pelo negro, color sano, nariz y boca regular, ojos castaños, y sin señas particulares.

En Pola de Allande, a 20 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Manuel Uría.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Fermin Suarez Bravo, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido ausente se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Fermin Suarez Bravo es hijo de José y de Bonifacia, cuenta 31 años de edad y sus señas eran: pelo y cejas castaños, nariz gruesa, boca regular, barba lampiña, estatura alta, y sin señas particulares.

En Pola de Allande, a 24 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Manuel Uría.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Gumersindo, Manuel y Timoteo Peña Argüelles, de más de diez años, de los cuales resulta además que se ignoran sus paraderos, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, y en especial del art. 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos ausentes, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Señas de los ausentes:

De Gumersindo: estatura baja, pelo y cejas castaños, ojos claros, nariz y boca regulares, color bueno y sin señas particulares.

De Manuel: estatura regular, pelo y cejas castaños, ojos azules, nariz y boca regulares, color bueno, sin barba y sin señas particulares.

De Timoteo: estatura regular, pelo castaño, ojos azules, color bueno y sin señas particulares.

En Pola de Allande, a 25 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Manuel Uría.

R. al núm. 1019

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Ventura, José y Marcelino Zardaín Monteseirín, de más de diez años, de los cuales resulta además que se ignoran sus paraderos, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, y en especial del art. 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos ausentes, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Señas que tenían los ausentes:

Ventura: estatura baja, pelo rubio, ojos azules, boca y nariz regulares, color bueno y barbilampiño.

José: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, cejas al pelo y sin barba.

Marcelino: estatura regular, delgado, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, color bueno, sin barba y sin señas particulares los tres.

En Pola de Allande, a 25 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Manuel Uría.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Antonio Alvarez Rodríguez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido ausente, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Antonio Alvarez Rodríguez tenía las señas siguientes: es-

tatura y boca regulares, pelo y cejas castaños, ojos negros, nariz afilada, cara larga, color trigueño, barba poblada, gasta bigote.

En Pola de Allande, a 23 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Manuel Uría.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Segundo Garcia Fernandez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido ausente se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Segundo Garcia Fernandez es hijo de Manuel y de Carolina, el cual tenía las señas siguientes:

Pelo, cejas y ojos rojos, estatura regular, color bueno, barba ninguna, nariz chata, boca regular, particulares ninguna.

En Pola de Allande, a 25 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Manuel Uría.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Manuel, Constantino y Modesto Perez Iglesias, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos ausentes se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Manuel, Constantino y Modesto Perez Iglesias son hijos de Antonio y de Engracia, cuentan 29, 27 y 22 años de edad cumplidos respectivamente, y sus señas eran: estatura propia de la edad de los mismos, color sano, pelo castaño oscuro, sin otras señas particulares.

En Pola de Allande, a 24 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Manuel Uría.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José y Manuel Garcia Rodriguez, de más de diez años, de los cuales resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos ausentes se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados José y Manuel Garcia Rodriguez son hijos de Manuel

y de Celestina y cuentan 32 y 29 años de edad respectivamente, y sus señas eran; estatura alta, color sano, nariz y boca regulares, pelo castaño oscuro, sin otras particularidades.

En Pola de Allande, a 25 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Manuel Uría.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José, Manuel y Ramiro Miranda Fernández Rodríguez, demás de diez años, de los cuales resulta además que se ignoró su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos ausentes se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados José, Manuel y Ramiro Miranda Fernández Rodríguez son hijos de Manuel y de Esperanza y cuentan 28, 26 y 24 años de edad respectivamente, y sus señas eran estatura, boca y nariz regulares, ojos y pelo castaños, sin señas particulares.

En Pola de Allande, a 25 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Manuel Uría.

R. al núm. 1.035

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Secretaría de Gobierno

ANUNCIO

Al cargo de Juez municipal de Grandas de Salime, aspiran

D. José García Linera y

D. Secundino Magadán Sánchez.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que los que hayan de deducir alguna reclamación lo verifiquen presentando sus instancias en esta Secretaría de Gobierno dentro del término de quince días.

Oviedo, 29 de Marzo de 1921.—El Secretario de Gobierno habilitado, Bernabé A. F. Peña.

R. al núm. 1.027

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito la Sala de la Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la Ciudad de Oviedo, a quince de Marzo de mil novecientos veintiuno.

En los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Avilés, seguidos, entre partes, de la una como demandante y apelado D. Fernando D. Soignie Alvarez, como Gerente de la Sociedad Mercantil colectiva de la plaza de dicho Avilés, Moyano, Caso de los Cobos y D. Soignie, representado ante esta Sala de lo Civil por los Estrados del Tribunal en

razón de su estado de rebeldía, y de la otra, como demandada y apelante la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, representada por el Procurador D. Arturo Bernardo y dirigida por el Letrado D. Carlos de la Torre, sobre pago de pesetas.

Fallamos:

Que confirmando en todas sus partes la sentencia apelada y desestimando las excepciones alegadas por la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, debemos condenar y condenamos a dicha Sociedad a que pague a D. Fernando, D. Soignie Alvarez, como Gerente de la Sociedad Mercantil regular colectiva «Moyano, Caso de los Cobos y D. Soignie», por los conceptos que se reclaman en la demanda, la cantidad de cuatro mil doscientas cincuenta pesetas, deduciendo de ellas el precio de los transportes en ferrocarril y además el de seis pesetas por el arrastre o conducción de la mercancía desde la estación al muelle, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leonardo Recuenco.—Mariano García.—J. Antonio Montesinos Donday.—Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado ponente en el día de su fecha.»

Para que conste y tenga efecto la inserción acordada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente en Oviedo, 23 de Marzo de 1921.—Angel Alvarez Morán.

R. al núm. 99

Don Primo Fernández y García, Oficial habilitado del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Doy fé: Que en los autos de menor cuantía de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la Ciudad de Oviedo, a veintinueve de Marzo de mil novecientos veintiuno, el Sr. D. Félix Gazo y Calvo, Juez de primera instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio de menor cuantía entre partes, demandante D. Anselmo Suárez y Suárez y su esposa D.ª Aurora Rodríguez y Rodríguez, mayores de edad, labradores y vecinos de Bonielles, representados por el Procurador don Miguel Valdés Hevia y dirigidos por el Letrado D. Pedro González, contra D. Celestino Rodríguez García, D. Victoriano Valdés Menéndez, dirigidos por el Letrado Sr. Torre y representados por el Procurador señor Izquierdo, en concepto de pobres, y contra Manuela Menéndez Rodríguez y su hijo José Alvarez Menéndez, representados por los Estrados por su rebeldía, sobre nulidad de informaciones posesorias y reivindicación de fincas, y

Fallo:

Que desestimando las excepciones de falta de acción y personalidad, prescripción de acción y de dominio opuestas por la parte demandada en su contestación, debo declarar y declaro:

Primero. Que el dominio útil de

las fincas «La Ería», «Bringa», «Prado de Barros» y «Carajuela», tal y como aparecen destinadas en el hecho catorce de la demanda, son de la exclusiva propiedad del actor don Anselmo Suárez y Suárez y de su esposa D.ª Aurora Rodríguez y Rodríguez, por formar parte de la Juguería de Carbajal, que les pertenece íntegra en cuanto a dicho dominio, a quienes por consiguiente tienen que reconocer y respetar en su derecho los demandados.

Segundo. Que es nula y sin ningún valor la venta privada que se dice hecha de las fincas «La Ería», «Bringas» y «Prado de Barros», por D.ª Manuela Menéndez Rodríguez y su hijo José Alvarez Menéndez, a D. Celestino Rodríguez García.

Tercero. Que son también nulas y no producen ningún efecto las informaciones posesorias habilitadas en el Juzgado municipal de Llanera, a instancia de D. Celestino Rodríguez García, por lo que afecta a las tres fincas del número anterior y por D. Victoriano Valdés Menéndez, con referencia a la finca «Carajuela», aprobadas por autos respectivos de veinte de Junio de mil novecientos dieciocho y nueve de Enero de mil novecientos veinte.

Cuarto. Que son igualmente nulas y por tanto se cancelarán las inscripciones por esas informaciones causadas en el Registro de la propiedad de este Partido, con fechas treinta y uno de Junio de mil novecientos dieciocho, al tomo ciento cincuenta y seis de Llanera, folio ciento setenta, número diez mil ciento ocho para las tres primeras; y veintiocho de Enero de mil novecientos veinte, al tomo ciento cincuenta y siete del mismo concejo, folio veintiocho número diez mil doscientos setenta y ocho para la cuarta.

Quinto. Y se condena a los demandados al pago de todas las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo.—Félix Gazo.—Rubricado.»

Así resulta del original a que me remito y de mandato judicial para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes Manuela Menéndez Rodríguez y su hijo José Alvarez Menéndez, a medio de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido y firmo la presente en Oviedo, a veintinueve de Marzo de mil novecientos veintiuno.—Primo Fernández.

R. al núm. 1.018

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y

ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar. 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MARTINEZ, Eusebio, natural de Valladolid, soltero, quincallero, ambulante, de 35 años de edad, alto y delgado, moreno, con bigote, viste abrigo color café usado, calza bota o alpargata, lleva consigo una rueda de rifar, domiciliado últimamente en Gijón, y Oviedo y Sama, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de Oriente de Gijón, para ser indagado y constituirse en prisión.

1.022

CASAPRIMA MARTINEZ, Joaquín, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Lugo, Ayuntamiento de Llanera, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, soltero, labrador, estatura 1,660 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, barba saliente, boca regular, color sano, frente espaciosa, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por la falta grave de deserción con motivo de haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Borbón, número 17, D. Federico Gómez Cotta, en el Cuartel de la Trinidad, de Málaga.

995.

GOMEZ PARRA, Antonio, de 23 años, soltero, natural de Montán, Lugo, hijo de Antonio y de Carmen, viste pantalón bombacho azul, chaqueta negra, pelliza azul, cuello estracán, botas negras, estatura regular, grueso, pelo negro, afeitado; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena para constituirse en prisión por el sumario que se le sigue por robo.

1016

ZOBIAN VILLA, Manuel, de 28 años de edad, soltero, natural de Riborredo, en Lugo, hijo de José y de María, sin que consten más circunstancias, procesado por robo; comparecerá en el término de diez días en el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena para constituirse en prisión.

1026

Esc. Tip. del Hospicio provincial.